



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00168-00  
DEMANDANTE: MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA  
DEMANDADO: RAFAEL TOBIÁS FONTALVO DE CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó cuenta de ahorros y se recibió renuncia de poder. Sírvasse proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto al anterior informe secretarial, se tiene que el día 21 de enero de 2021, proveniente de la dirección electrónica [stibensteran09@gmail.com](mailto:stibensteran09@gmail.com), el apoderado judicial de la demandante, abogado STIBENS HANS TERÁN DAZA presentó escrito manifestando renuncia al poder conferido por su representada y haciendo claridad que la misma se encuentra a paz y salvo por todo concepto en particular lo correspondiente a honorarios profesionales.

El artículo 76 del C.G.P. respecto a la terminación del poder, establece en su inciso 4º: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido [...]”*, razón por la cual, en virtud de lo anterior se admitirá la renuncia del poder presentada por el profesional del derecho en mención, sin embargo no se le comunicará ello a su representada, toda vez que la demandante presentó escrito el 21 de enero de 2021 en el cual manifestó la aceptación de la renuncia de poder en mención.

Por otro lado, mediante escrito recibido por correo electrónico el 2 de febrero de 2021, la demandante DANYELIS PAOLA MOLINA LOMINETT, a través del correo [dpmolina41@misena.edu.co](mailto:dpmolina41@misena.edu.co), aportó certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la que consta que es titular de la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52898-6, ello para que allí le fueron consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria, depositados mensualmente por parte del respectivo pagador.

En consecuencia, este Despacho accede a lo solicitado y ordena oficiar al pagador de COLPENSIONES ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52898-6 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante DANYELIS PAOLA MOLINA LOMINETT identificada con cedula de ciudadanía número 1140875014.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor STIBENS HANS TERÁN DAZA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.
2. Oficiar al pagador de COLPENSIONES ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00168-00  
DEMANDANTE: MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA  
DEMANDADO: RAFAEL TOBIÁS FONTALVO DE CASTRO

número 4-160-10-52898-6 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante DANYELIS PAOLA MOLINA LOMINETT, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
DE MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 8 de fecha 11 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00168-00  
DEMANDANTE: MERCEDES MARÍA HOYER MENDOZA  
DEMANDADO: RAFAEL TOBIÁS FONTALVO DE CASTRO

Malambo, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0183

Señor pagador  
COLPENSIONES  
Gerencia Nacional De Nómina  
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00166-00  
DEMANDANTE: DANYELIS PAOLA MOLINA LOMINETT C.C. 1140875014  
DEMANDADO: ESLAITER RAMON MOLINA MOLINA C.C. 7431235

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto de fecha 10 de febrero de 2021, le ordena que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-52898-6 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante DANYELIS PAOLA MOLINA LOMINETT identificada con cedula de ciudadanía número 1140875014.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el numero completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

PI Abutéz Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

